

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)

S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 29 reformado del Reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que a continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

- 1.ª El día 25 de Febrero próximo, a las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente, ó por representación con poder en forma legal.
- 2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto hayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del Reglamento del ramo.
- 3.ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo a las disposiciones del expresado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Enero de 1886.—El Director general, Julián de Zugasti.

Relación de las plazas vacantes de baños a que se contrae la anterior orden.

Baños.	Provincias.
Barambio (cerrado), Nanclores de la Oca, Salinillas de Ruradón, Santa Filomena de Gomellar (cerrado) y Zuazo.	Álava.
Nuestra Señora de Orito.	Alicante.
Alfaro, Guardaviéja, Lucainena y Sierra Alhamilla.	Almería.
San Juan de Campos.	Baleares.
Argenteña, San Bartolomé de la Cuadra, Segalés y Tona.	Barcelona.
Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Roscó.	Burgos.
San Gregorio de Brozas.	Cáceres.
Gigonza y Paterna.	Cádiz.
Montanejos y Nuestra Señora de Abella (cerrado).	Castellón.
Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino.	Ciudad Real.
Arenosillo y Horcajo.	Córdoba.
Alcantud, Solán de Cabras, Valdeganga y Yémeda.	Cuenca.
Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes.	Gerona.
Alicún y Sierra Elvira.	Granada.
Ormaiztegui y San Juan de Azcoitia.	Guipúzcoa.
Estadilla.	Huesca.
Frailes y la Rivera, Fuen-	

Baños.	Provincias.
teálamo y La Salvadora (cerrado).	Jaén.
Rubinat (cerrado), Alcarrat (cerrado), Caldas de Bohí, San Vicente y Traveseres.	Lérida.
Cervera del Río Alhama, Grávalos (cerrado) y Riva los Baños.	Logroño.
Peralta (cerrado) y Torres (cerrado).	Madrid.
Fuenteamargosa y Vilo ó Rosas.	Málaga.
Fuentsanta de Lorca.	Murcia.
Belascoain, Alsasua y Burlada.	Navarra.
Molgas.	Orense.
Rosines y Prelo.	Oviedo.
Caldas de Besaya.	Santander.
Segura.	Teruel.
Chulilla, Nuestra Señora del Carmen, Santa Ana y Siete Aguas.	Valencia.
Echano, Gueral y La Muera.	Vizcaya.
Bouzas.	Zamora.
Fonté, Monasterio de Piedra y Quinto.	Zaragoza.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.639.

SECCIÓN DE FOMENTO

AGUAS

Por el Sr. Gobernador civil de Jaen se ha interesado de mi autoridad la publicación en este BOLETÍN OFICIAL, del siguiente edicto, que aparece en el de aquella provincia, correspondiente al 29 de Enero de 1885, núm. 13, y cuyo edicto dice así:
"Gobiernocivil.—Sección de Fomento.—

Núm. 4.450.—Don José López Gujarrro, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que en este Gobierno de mi cargo se ha presentado una instancia y proyecto por D. Manuel Galdón y Cabrera, solicitando autorización para derivar 100 litros de agua por segundo, del río Guadalimar, para dar fuerza motriz a un artefacto colocado a la entrada de la zona regable y elevar a la superficie 13 litros continuos por segundo, a fin de fertilizar parte de una finca de su propiedad y la de su consocio D. José Galdón Fernández, a que se refiere la nota que redactada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, se inserta a continuación.—D. Manuel Galdón Cabrera, vecino de Jaén, solicita la concesión de 13 litros de agua por segundo, tomados del río Guadalimar, para aprovechar en el riego de 25 hectáreas de terreno, propiedad de los Sres. D. José Galdón Fernández y D. Manuel Galdón Cabrera, situada en el término de Chiclana y sitio llamado Valdo del Perro. Solicita también obtener la concesión de 87 litros de agua por segundo, para utilizarlos como fuerza motriz en la elevación de los 13 litros destinados al riego por medio de una rueda de paletas con cangilones. La toma de los 100 litros de agua se establece con una presa de faginas y piedras sueltas a los 540 metros, aguas abajo, de un puente antiguo en el camino de Reus de Segura a Chiclana, frente a las ruinas de un molino. Por medio de un canal de 848 metros de longitud, sin revestir, construido dentro de terreno de dominio público, son conducidos los 100 litros de agua desde la presa a la rueda ó grúa, que eleva 13 litros de agua para riego, y deja paso a los 37 litros restantes, que vuelven al río. No solicita imposición de servidumbres.

En su consecuencia y cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de 20 días para oír las oposiciones y reclamaciones que se presenten dentro de dicho plazo.

Jaén 17 de Enero de 1885.—El Gobernador, *José López Guíjarro*.

Y defiriendo á los interesados, se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley.

Córdoba 30 de Enero de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

Núm. 1.638.

Sección de Fomento.

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE, 2.461.

D. Manuel Benayas Portocarrero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de Cuevas y Regulez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha 29 de Enero, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *San Ginés*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje denominado *Viña Perdida* y Cerro de las Piedras; lindando á todos vientos, con terrenos de D. Diego Gómez, vecino de Fuente Obejuna, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una estaca á los 11 metros del centro del camino de los Zumeros, en dirección al Este, dos grados sesenta minutos al Norte y completamente fija por dos visuales; una dirigida al ángulo Sudeste, del Colmenar de Ochoa, con rumbo al Norte, veinticinco grados sesenta segundos al Oeste, y otra en dirección al Este, veintitrés grados al Sur, al centro del peñón de Peñarroya; desde este punto y en dirección Oeste, ocho grados al Sur, se medirá 250 metros y se colocará la primera estaca; de la primera á la segunda, al Sur, cuarenta y cinco grados al Oeste, 400 metros; de la segunda á la tercera, al Oeste, cuarenta y cinco grados al Norte, 1.000 metros; de la tercera á la cuarta al Norte, cuarenta y cinco grados al Este, 300 metros; de la cuarta á la quinta al Este, cuarenta y cinco grados al Sur, 500 metros; de la quinta á la sexta al Norte, cuarenta y cinco grados al Este, 200 metros; de la sexta á la séptima al Este, cuarenta y cinco grados al Sur, 100 metros; de la séptima á la octava al Norte, cuarenta y cinco grados al Este, 100 metros; de la octava á la novena al Este, cuarenta y cinco grados al Sur, 100 metros; de la novena á la décima al Norte, cuarenta y cinco grados al Este, 100 metros; de la décima á la undécima al Este, cuarenta y cinco grados al Sur, 400 metros; de la undécima á la duodécima al Norte, cuarenta y cinco grados al Este,

100 metros; de la duodécima á la décima tercera al Este, cuarenta y cinco grados al Sur, 400 metros; de la décima tercera á la décima cuarta al Sur, cuarenta y cinco grados al Oeste, 100 metros; de la décima cuarta á la décima quinta al Oeste, cuarenta y cinco grados al Norte, 100 metros; de la décima quinta á la décima sexta al Sur, cuarenta y cinco grados al Oeste, 100 metros; de la décima sexta á la décima séptima al Oeste, cuarenta y cinco grados al Norte, 100 metros; de la décima séptima á la décima octava al Sur, cuarenta y cinco grados al Oeste, 100 metros; de la décima octava á la décima novena al Oeste, cuarenta y cinco grados al Norte, 100 metros; de la décima novena á la vigésima al Sur, cuarenta y cinco grados al Oeste, 100 metros, y de la vigésima á la vigésima primera al Oeste, cuarenta y cinco grados al Norte, 200 metros; quedando así cerrado el rectángulo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Enero de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

Núm. 1.636.

Por decreto de 17 de Abril de 1885 fué declarado franco y registrable el terreno de la mina *La Esperanza*, número 1.263, de mineral galena, en término de Belalcázar, registrado por don José López de la Torre, con 6 pertenencias.

Y no habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL, por decreto de esta fecha he ordenado que así se verifique á los efectos de la Ley.

Córdoba 30 de Enero 1886.—*Manuel Benayas Portocarrero*.

Núm. 1.637.

No habiéndose publicado el decreto de este Gobierno de 19 de Octubre último, por el que se admitió la renuncia á D. Rafael Carrillo, de la mina *No me engañes*, núm. 2.034, en término de Belalcázar, con 16 pertenencias de mineral plomo, y en el que mandó declarar franco y registrable el terreno que dicha mina ocupaba, por otro de esta fecha he dispuesto se haga la publicación á que el citado decreto se refería.

Córdoba 30 de Enero de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

Sociedad Económica de Amigos del País, de Baena.

Núm. 1.654.

Lista electoral de los Socios de la Sociedad Económica de Amigos del

País de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votación de Compromisarios, para la elección de Senadores, según el art. 12 de la Ley Electoral vigente.

D. Vicente Pineda y Escalera.
José Morales y Valenzuela.
Manuel Santaella y Ariza.
Francisco Rodríguez y Ojeda.
José Rabadán y Morales.
Francisco Moreno y Ramírez.
Antonio Alcalá y Tienda.
Ignacio Heredero y Navarrete.
José Fuentes y Cajigal.
Pablo Villalobos y Portillo.
Francisco Garrido y Cubero.
José Trinidad Ariza y Ariza.
Juan Guzmán y Medianero.
Emilio Cabezas y Albañil.
Rafael Padillo y Piernagorda.
Narciso de Dios y Santaella.
Domingo Morales y Carrasquilla.
José Larramendi y León.
José Ramos y Priego.
Francisco de Paula Burrueco.
Juan Jiménez y García.
Lorenzo Medianero y Espartero.
Francisco Asís Villarreal y Jurado.
José de Horcas.
Manuel Bujalance y Bueno.
Ramón Santaella y Begijar.
Rafael Santaella y Begijar.
Rafael de Luque y Asas.
Rafael Alcalá y Tienda.
Juan Rodríguez y Ojeda.
Francisco Casani y Asas.
Pedro Ariza y Ariza.
José Martínez y González.
Rafael Camacho y Martínez.
Vicente Hornero y González.
Antonio Aragón y Urbano.
Ramón Torre-Isunza é Hita.
Manuel Cubero y Villarreal.
José Pilar Bujalance y Aguilar.
José Santano y Espejo.
Rafael Blanco y Cabello.
Enrique Pequeño y Muñoz-Repiso.
Joaquín Hita é Hita.
Vicente Hita é Hita.
Luis Rodajo y Heredero.
Valeriano Valero y Carrillo.
Rodrigo Cubero y Villarreal.
Joaquín Rodríguez y Morales.
Rafael Pérez y Jiménez.
Antonio Bermúdez y Ariza.
Eduardo Bermúdez y Ariza.
Federico Rabadán y Arjona.
José Jiménez y Gómez.
Alejandro Stéjer y Parejo.
Eduardo Rosales y Pernía.
Rafael Veredas y Moreno.
Evaristo Veredas y Moreno.
Pablo Pavón y González.
José López y Bonilla.
Francisco Bergillos y Calleja.
José de Priego y Jiménez.
José Valbuena y Flórez.
Lorenzo Jiménez é Ibarra.
Antonio Jiménez Boto.
Esteban Bujalance y Ariza.
Isidoro Pavón y Repullo.
Fernando Jiménez y Gómez.
Juan Cubero y Villarreal.
Antonio Rabadán y Arjona.
Fernando Casado y Aranda.
Clemente Rodríguez y Trujillo.
Pedro de los Ríos y Valverde.
Diego Alcalá y Buelga.
Segundo de la Cruz y Criado.
Atanasio Casado.

Angel de Priego y Buelga.
Joaquín de los Ríos y Valverde.
Antonio Albañil y Garrido.
Rafael Alcalá y Buelga.
Manuel Padillo y Campaña.
Miguel Aranda y Cáceres.
Antonio J. Alcalá y Tienda.
Ramón Alcalá y Tienda.
Melchor Navarro y Moreno.
Blas Villa Prieto.
José Posse y Leva.
Manuel Villareal y Serrano.
Miguel Alferez y Moreno.
Francisco Ruiz y Frias.
Victor del Prado y Barrios.
Manuel Gómez y Calle.
Francisco Otero y Sánchez.
José Valenzuela y Villalobos.
Fernando Vargas y Jurado.
Antonio Ariza y Lumbreras.
Miguel Cañete y León.
Francisco Trujillo y Ortega.
Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
Luis Fernández-Guerra y Orbe.
Juan Antonio de la Corte y Ruano.
José María Blancas.
Rafael Calvo de León.
José María Caballero.
Feliciano Herreros de Tejada.
Manuel Pineda y Escalera.
Tomás Parraverde y Aguilar.
Vicente Arrabal y Bringas.
Bernardo Cassani y Asas.
Cayetano del Marmol y Cobos.
Antonio Alcalde Valladares.
José Guzmán y Medianero.
José Alcázar.
Juan Marín y García.
Cayetano Salamanca y García.
Juan Bautista Nuffo.
Amando J. Rodríguez y Arrabal.
Rafael Aguilera y Muñoz.
Juan Quirós de los Ríos.
Eduardo Romero y Puche.
José Heredia y Mora.
Liborio Hierro y Hierro.
Alfonso Tiscar y Jiménez.
Ramón Rodríguez de Gálvez.
Joaquín Ruiz y Jiménez.
Angel Alealá Menezo.
Cecilio Portillo y Tienda.
José León y Molina.
Joaquín Barasona y Candán.
Rodrigo Amador de los Ríos.
Francisco Fernández y González.
Ramiro Amador de los Ríos.
Gonzalo León y Cruz.
Juan Bautista Aguilar.
José Morales y Fernández.
Bartolomé Belmonte y Cárdenas.
José Francisco Trasobares.
Ricardo Belmonte y Cárdenas.
Manuel Barrios y Muñoz.
José López Rodríguez.
Francisco Romero y Rodríguez.
José María Romero.
José Novi y Pereda.
Isidoro Aragón y Urbano.
Miguel Fau de Casajuana.

Baena 1.º de Febrero de 1886.—El Director, José M. Bujalance.—El Secretario, Antonio Manuel Aragón.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.569.

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1885-86.

Relación que con sujeción á lo dispuesto en los artículos 34 al 36 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Oficina de los apremios expedidos durante el mismo, y fincas embargadas en virtud de dichos procedimientos y cumplimiento de la totalidad de los débitos y los satisfechos durante el trimestre de ejecución.

Número de Inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito.	TERMINO donde radica la finca.	Día en que se expidió el apremio.
					Día.	Mes.	Año.				
2.247	Clero.	Rústica.	Pedroche.	D. José Marta del Campo.	8	Julio.	1884	14	27,50	Pedroche.	13 Octubre 85.
2.240	Idem.	Idem.	Idem.	Tomás Rodríguez.	4	Idem.	"	"	200,50	Idem.	17 Octubre 85.
1.400	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Manos Alba.	21	Noviembre.	"	4	52,50	Idem.	Idem.
1.381	Idem.	Idem.	Idem.	José Antonio Murillo.	21	Enero.	85	19	33,75	Idem.	Idem.
1.171	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	Idem.	"	"	11,25	Idem.	Idem.
1.064	Idem.	Idem.	Idem.	Joaquín Ramírez.	16	Abril.	"	"	32,38	Idem.	Idem.
1.629	Idem.	Idem.	Idem.	Pedro José Trujillo.	4	Julio.	84-85	19-20	75,00	Idem.	Idem.
1.608	Idem.	Idem.	Idem.	Simón de Castro.	6	Mayo.	85	20	83,75	Idem.	Idem.
879	Idem.	Idem.	Idem.	José María y Jiménez.	18	Idem.	"	"	29,50	Idem.	Idem.
1.128	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	26	Idem.	"	"	90,13	Idem.	Idem.
1.072	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio del Valle y Valle.	28	Idem.	"	"	212,00	Idem.	Idem.
1.067	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	24	Idem.	"	"	216,25	Idem.	Idem.
1.142	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio del Valle y Valle.	24	Idem.	"	"	221,25	Idem.	Idem.
764	Idem.	Idem.	Idem.	Miguel Chacón.	24	Idem.	"	"	126,25	Idem.	Idem.
1.013	Idem.	Idem.	Idem.	Cristóbal Jiménez.	14	Idem.	"	"	60,62	Idem.	Idem.
1.594	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Manos Alba.	26	Idem.	"	"	22,50	Idem.	Idem.
1.581.	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Ruiz.	26	Idem.	"	"	36,88	Idem.	Idem.
1.633	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Gómez.	12	Idem.	"	"	501,88	Idem.	Idem.
2.318	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Grande Ruada.	12	Idem.	"	"	150,00	Idem.	Idem.
2.319	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	Idem.	"	"	175,05	Idem.	Idem.
755	Idem.	Idem.	Idem.	José de Rojas.	12	Idem.	"	"	125,00	Idem.	Idem.
586	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Martínez.	12	Idem.	"	"	46,38	Idem.	Idem.
610	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	14	Idem.	"	"	15,00	Idem.	Idem.
473	Idem.	Idem.	Idem.	Rafael Huerfano.	14	Idem.	"	"	218,75	Idem.	Idem.
592	Idem.	Idem.	Idem.	Juan María Relano.	21	Idem.	"	"	28,38	Idem.	Idem.
2.625	Idem.	Idem.	Idem.	Rafael Cantarero.	21	Idem.	"	"	55,00	Idem.	Idem.
2.626	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	21	Idem.	"	"	125,00	Idem.	Idem.
3.816	Idem.	Idem.	Idem.	Rosé Manso.	31	Idem.	"	"	103,75	Idem.	Idem.
49.41-61	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Bautista Castro.	19	Idem.	"	"	408,40	Idem.	Idem.
110.132	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	29	Idem.	"	"	340,30	Idem.	Idem.
49.87-109	Idem.	Idem.	Idem.	Juan Bautista Blanco.	29	Idem.	"	"	340,90	Idem.	Idem.
1.221	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	19	Idem.	"	"	320,60	Idem.	Idem.
41.61	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	19	Idem.	"	"	1.633,60	Idem.	Idem.
110-132	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	29	Idem.	"	"	1.361,20	Idem.	Idem.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 1.652.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de la fecha de 1886.

DÍAS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de nacimientos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21..	2	1	3	"	"	"	3
22..	"	1	1	1	"	1	2
23..	4	1	5	"	"	"	5
24..	1	"	1	1	1	2	3
25..	1	"	1	4	1	5	6
26..	1	"	1	"	"	"	1
27..	"	1	1	"	"	"	1
28..	"	"	"	"	"	"	"
29..	2	1	3	"	1	1	4
30..	"	1	1	2	"	2	3
31..	1	1	2	"	"	"	2
TOTAL...	12	7	19	8	3	11	30

Núm. 1653.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de la fecha de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	VARONES				HEMBRAS				TOTAL de defunciones.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21..	1	1	2	4	"	"	"	"	4
22..	1	"	"	1	"	1	"	1	2
23..	1	"	"	1	"	"	1	1	2
24..	1	"	"	1	"	"	"	"	1
25..	1	1	"	2	1	"	"	1	3
26..	1	"	"	1	"	"	"	"	1
27..	"	"	1	1	"	"	"	"	1
28..	"	1	"	1	"	"	1	1	2
29..	"	"	1	1	2	"	"	2	3
30..	1	"	1	2	"	"	"	"	2
31..	"	1	1	2	1	"	"	1	3
TOTAL...	7	4	6	17	4	1	2	7	24

Córdoba 31 de Enero de 1886.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 1.664.

D. Juan Martínez Bordenabe, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruyen á instancia del Procurador D. Abdón Usano y Rajas, en nombre de doña María de la Concepción Heredia y Valle, de esta vecindad, contra doña Francisca Pérez Melero, vecina de Adamuz, por cobro de reales, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas que han sido embargadas, bajo las condiciones y tipos siguientes:

1.^a Una suerte de olivar, situada en el término de Adamuz, pago de Navajuelos; linda: por Norte con olivar de doña Rafaela Galán; por el Este, con otro de los herederos de doña María Madueño y aguas que vierten del regajo de las Sepulturas; por el Sur, olivar de D. Pedro Galán y Vega, y por Oeste, con monte y olivos de doña Rafaela Madueño; se compone de treinta y cinco fanegas de tierra, y en ellas tres mil diecinueve olivos de varias clases y edades y treinta y seis plazas vacías, la cual ha sido retasada en la suma de diez mil ciento treinta y cuatro pesetas.

2.^a Una suerte de olivar, situada en

expresado término y pago, al sitio del Puesto de Posada Nueva; linda: por Norte y Oeste, con olivos de los herederos de D. Manuel Trevilla; por el Sur, con otros de doña Rafaela Madueño, y por Oeste, con otro de los herederos de doña María Madueño; se compone de cinco fanegas de tierra y en ellas trescientos ochenta y dos olivos y treinta y siete plazas vacías, la cual ha sido retasada en mil ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

3.^a Otra suerte de olivar, en dicho término, al pago de la Molinera; linda: por Norte, con olivar de D. Antonio Molina Madueño; por el Este y Sur, con otros de D. Francisco Porras y Gaitán, y por Oeste, con los citados olivos de D. Antonio Molina Madueño; se compone de seis fanegas de tierra y cuatrocientos sesenta olivos y diez y ocho entrehilados, la cual ha sido retasada en mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

4.^a Y por último, una casa en dicha villa de Adamuz, á la calle Juan Vacas, número diez y seis, formada sobre cuatrocientas cuarenta y tres varas cuadradas, retasada en la suma de dos mil ciento cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

CONDICIONES

Primera. El remate de dichas fincas tendrá lugar en este Juzgado, calle Céspedes, número nueve, el día veinticuatro de Febrero próximo, de once á doce de su mañana.

Segunda. Los títulos de las mismas están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes subastados.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan Martínez.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Lucena.

Núm. 1.633.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con Cruz de segunda clase de la de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan Miguel Muñoz y García, por hurto, en la cual y en el ramo sobre embargo de bienes al mismo, se ha mandado sacar á pública subasta lo siguiente:

La cantidad de 543 pesetas 34 cénti-

mos y un tercio de otro, parte de la suma de 2.375 pesetas 21 céntimos y cuartillo en el valor de una casa, sita en la calle del Molino de esta ciudad, manzana 71 del tercer cuartel; su fachada mira á Poniente, y linda: por su derecha, entrando, con otra de María Cobacho Linares; por la izquierda, con horno de pan cocer de Francisco de Paula Franco, y por la espalda, con patios de casa de Antonio Castro, valorada en la cantidad de 543 pesetas 34 1/3 céntimos.

Y una suerte de tierra, majuelo, llamada La Haza, al partido del Cerro del Hacho ó Lapachar, con cabida de una aranzada, tres octavas y cuatro estadales; linda: al Oriente, con el camino de las Baleares; al Sur y Poniente, con majuelo de herederos de Francisco García, y al Norte, con más de don Pedro Muñoz Marmol; valorada en la cantidad de 150 pesetas.

Y para su remate se señala el 20 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación con respecto á la viña majuelo y previa consignación del 10 por 100.

Dado en Lucena á 27 de Enero de 1886.—Rafael Pérez de Torres.—El Actuario, Pedro Romero.

Segundo Depósito de Caballos Sementales.

Núm. 1.565.

ANUNCIO

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un mulo del expresado Depósito, las personas que deseen interesarse en la misma podrán concurrir al cuartel de Alfonso XII el día 8 del próximo Febrero, á las doce de su mañana.

Córdoba 28 de Enero de 1886.—El T. C. Comandante Jefe del Detall, Francisco Traver.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
á cargo de N. Heredia.